

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2006-00186-00
Auto de Tramite Nro. 185*

*Con ocasión a la solicitud de devolución de títulos efectuada verbalmente ante la secretaría del Juzgado por el demandado y progenitor del joven VÍCTOR MANUEL CABEZAS BRAHAN dado que ya es mayor de edad pues su natalicio acaeció el 27 de febrero de 2004 y además teniendo en cuenta que el Banco Agrario de Colombia habilitó el pago de cualquier depósito judicial a nivel nacional y por ello solo basta que el beneficiario se acerque con el original de su cédula de ciudadanía a la oficina de pago de títulos judiciales que dicha entidad financiera tiene donde reside, se considera que actualmente no hay razón para mantener la presente comisión ante Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) y en atención a ello se **DISPONE**:*

1. Solicitar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) realice la devolución del Despacho Comisorio No. 08 que esta judicatura libró el 19 de septiembre de 2018.

2. Solicitar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) convierta a órdenes de este estrado judicial todos y cada uno de los títulos que actualmente figuran a favor de PAOLA BRAHAM MONTAÑO y/o VÍCTOR MANUEL CABEZAS BRAHAN e incluso los que a futuro lleguen hasta tanto por la pagaduría del empleador del demandado JESUS ESNEIDER CABEZAS de cumplimiento al siguiente numeral.

Así mismo remitan con destino a este Juzgado la relación de la totalidad de los títulos obrantes en el portal del Banco Agrario de Colombia por razón del presente proceso desde que se empezaron a efectuar las consignaciones y hasta la fecha en que emita la respuesta.

Ordenar al comisionado la suspensión de los pagos de las cuotas alimentarias que aún no se hallan reclamado por el beneficiario VÍCTOR MANUEL CABEZAS BRAHAN y se abstenga de pagar los títulos judiciales.

3. Solicitar al Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL que en lo sucesivo se sirva constituir las retenciones efectuadas al demandado JESUS ESNEIDER CABEZAS para la

subsistencia del hijo VÍCTOR MANUEL CABEZAS BRAHAN a órdenes de este JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 761092033002.

4. Requerir al joven VÍCTOR MANUEL CABEZAS BRAHAN acredite que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Por Secretaría líbrese comunicaciones en tal sentido anexando copia de ésta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósito judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto vía correo electrónico al aquí beneficiario.

5. De conformidad con lo anterior, se ORDENA la suspensión del pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a9ade0f2adc13af4fe44c12703db6a8eab993e5d7a91bd5801cfefc12d40af**
Documento generado en 22/03/2022 09:52:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**